

## **REGRESIÓN**

### **Por intento de evasión.**

Se pretende por medio del recurso la revisión de la decisión de regresar al recurrente al primer grado de clasificación.

A los efectos de la evolución en la clasificación dispone el artículo 65,1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria que "La evolución en el tratamiento determinará una nueva clasificación del interno, con la consiguiente propuesta de traslado al establecimiento del régimen que corresponda, o, dentro del mismo, el pase de una sección a otra de diferente régimen" y en su apartado segundo dispone que "La progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; se manifestará en la conducta global del interno y entrañará un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad", siendo desarrollado por el artículo 106 del Reglamento Penitenciario. Es este precepto señala que "La regresión de grado procederá cuando se aprecie en el interno, en relación al tratamiento, una evolución negativa en el pronóstico de integración social y en la personalidad o conducta del interno."

El análisis de las alegaciones puestas de manifiesto en el recurso no desvirtúa el fundamento de la resolución recurrida, que ha de ser mantenida.

El interno cumple condena de 61 años, 57 meses y 78 días de prisión por la comisión de múltiples delitos (violación, estafa, robo con violencia, tenencia ilícita de armas, quebrantamiento de condena). Cuenta en su historia penitenciaria con quebrantamiento de condena durante el disfrute de períodos de libertad, que a su vez utilizó para la comisión de nuevos delitos. El interno se encuentra "prisionizado", no presentando una destacable participación en actividades, de las que es cambiado con frecuencia.

Los hechos que motivan la regresión de grado son un intento de evasión que habría estado preparando en compañía de otros internos, bien para huir por la ventana de una celda, bien mediante el secuestro de funcionarios (para lo que había fabricado pistola y granada con apariencia de realidad). Estos hechos, en unión de los ya descritos, son lo suficientemente graves para justificar la regresión al primer grado de tratamiento, pues no puede haber evolución más negativa que el intento de evasión, que revela una ausencia de avances en el tratamiento pese al tiempo que el interno ha permanecido en prisión.

**AP Sec. V, Auto 1496/14, de 17 de marzo de 2014. JVP 4 de Palencia. Exp. 1411/12.**